

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 074

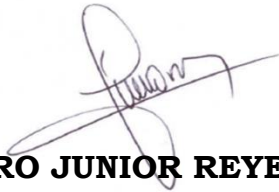
Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: NOVIEMBRE 9 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	N.N.	2023-00258	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	N.N.	2023-00271	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO – DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHENY CATERINE MOLINA HERNANDEZ	2017-00143	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARÍA ISABEL ZAMBRANO CIFUENTES	2018-00057	SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE A LIQUIDACIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ZULMA YULIETH TORRES VALENCIA	2018-00023	REANUDA PROCESO
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	JAIME BERJAN RODRÍGUEZ	2022-00052	RESUELVE REPOSICIÓN
EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	MERCY TEJADA HERNÁNDEZ	2019-00031	CORRE TRASLADO AVALÚO - ANEXO

EJECUTIVO	ALEXANDER MORENO ROMERO	KAREN DAYANA RINCÓN CHERRY	2023-00137	PREVIO A RESOLVER SOBRE SECUETRO REQUIERE DEMANDANTE
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	EDNA ROCIO SANABRIA GUARNICA	2023-00223	NIEGA TERMINACIÓN PROCESO
VERBAL SUMARIO-RESOLUCIÓN DE CONTRATO	ANTONIO ANÍBAL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	N.N.	2023-00267	RECHAZA POR COMPETENCIA
VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA	GUSTAVO CARDONA CEDANO	JOSÉ EDUCARDO VALLEJU HUERTAS Y OTROS	2021-00230	REQUIERE PARTE ACTORA ART. 317 C.G.P.
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	MANUEL JOSÉ CAMARGO	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE DILIA RODRIGUEZ COMBA Y OTROS	2021-00191	RELEVA Y DESIGNA CURADOR

Líbano, 10 de noviembre de 2023


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. *EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)